



la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, así como sustanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;

XII. Tramitar los juicios en que sea parte la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de la Secretaría General de Gobierno, de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, de la Secretaría, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría de Justicia o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos, y todos aquellos que le encomiende la persona que sea su superior jerárquico;

XIII. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y

XIV. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las atribuciones siguientes:

I. Administrar y vigilar la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

II. Vigilar lo relativo a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes;

III. Registrar, certificar, legalizar y apostillar las firmas autógrafas y electrónicas, los sellos oficiales y electrónicos de los funcionarios estatales, presidentes y secretarios municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública;

IV. Representar, en su carácter de Secretario Técnico, a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México;

V. Asesorar a las instancias estatales y municipales en materia de demarcación y conservación de límites territoriales;

VI. Convocar, previo acuerdo con su superior jerárquico, a sesiones ordinarias y extraordinarias, de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México;

VII. Dar seguimiento a los planes, programas y acuerdos de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México;

VIII. Preservar y mantener actualizada la información en materia de límites territoriales del Estado y sus municipios;

IX. Proponer a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, previo acuerdo con su superior jerárquico, la integración de grupos de trabajo, y

X. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Secretaría o de la Subsecretaría Jurídica y de Derechos Humanos.

Artículo 18. Corresponde a la Dirección General de Legislación y Estudios Normativos, las atribuciones siguientes: